

SCI-103-2024

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora

Lic. Humberto Perera Fonseca, Gerente Área  
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa  
Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades  
Contraloría General de la República

Auditoría Interna

Dra. Hannia Rodríguez Mora, Directora  
Departamento de Gestión del Talento Humano

MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador  
Comisión de Planificación y Administración

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora  
Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

MAG. Randall Blanco Benamburg, Coordinador  
Comisión de Estatuto Orgánico

MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador  
“Comisión Especial para el proceso de reclutamiento, selección y  
nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría  
Interna”

Lic. José Mauricio Pérez Rosales, Candidato  
Concurso Público 01-2023

Lic. Emerson Machado Cruz, Candidato  
Concurso Público 01-2023

Licda. María Celina Madrigal Lizano, Candidata  
Concurso Público 01-2023

**De:** M.A.E. Maritza Agüero González, Directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de  
2024. Nombramiento a plazo indefinido de la Dirección de la  
Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### **RESULTANDO QUE:**

1. En cumplimiento del Artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.”*

*“7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño” (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo conducente, establece lo siguiente en sus numerales 18, 93 y 94:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*m. Nombrar y remover al Auditor y al Subauditor internos por el voto afirmativo de al menos dos terceras partes del total de sus miembros, de acuerdo con la normativa interna y el procedimiento externo establecido por ley.*

*...”*

*“Artículo 93*

*El Auditor tendrá a su cargo la fiscalización de la gestión del Instituto, con el fin de garantizar el eficiente aprovechamiento de los recursos humanos y materiales y el cumplimiento de las leyes y reglamentos que regulan la actividad del Instituto.*

*Artículo 94*

*El Auditor será de libre nombramiento y remoción del Consejo Institucional, del que dependerá. Asistirá a las sesiones del Consejo Institucional con voz y sin voto. Tendrá plena independencia en el ejercicio de su cargo y deberá dejar claramente establecida su posición cuando, a su juicio, algún acuerdo del Consejo Institucional viole alguna ley o reglamento.”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 3

### **3. La Ley General de Control Interno indica en el artículo 31:**

*“Artículo 31.-**Nombramiento y conclusión de la relación de servicio.** El jerarca nombrará por tiempo indefinido al auditor y al subauditor internos. Tales nombramientos se realizarán por concurso público promovido por cada ente y órgano de la Administración Pública; se asegurará la selección de los candidatos idóneos para ocupar los puestos; todo lo cual deberá constar en el expediente respectivo. El expediente y la terna seleccionada deberán ser comunicados, en forma previa a los nombramientos, a la Contraloría General de la República, la cual analizará el proceso y lo aprobará o lo vetará. En este último caso, girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva.*

*Los nombramientos interinos serán autorizados, en forma previa y a solicitud de la administración, por parte de la Contraloría General de la República; en ningún caso podrán hacerse por más de doce meses.*

*Los nombramientos del auditor y el subauditor deberán ser comunicados por el jerarca respectivo a la Contraloría General de la República, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones en los respectivos cargos.*

*La conclusión de la relación de servicio, por justa causa, del auditor y el subauditor internos, deberá ser conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.”*

### **4. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con respecto al nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna, establece lo siguiente:**

*“Artículo 20 **Nombramiento, tiempo de prueba, vigencia del registro de elegibles, suspensión y remoción***

*El nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y de la persona Subauditora lo hará el Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna. Sus nombramientos serán por tiempo indefinido y sus jornadas de trabajo a tiempo completo.*

*Estos nombramientos se harán mediante concurso público, acatando los principios del Régimen de Empleo Público, los requisitos de los cargos y sus funciones están contenidos en el Manual Descriptivo de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, los lineamientos que en relación con el tema emita la Contraloría General de la República y el procedimiento que para el efecto apruebe el Consejo Institucional.*

*La persona que se nombre a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora estará sujeta a un período de prueba de tres meses, pasado el cual, el Consejo Institucional deberá*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 4

*informar a la Contraloría General de la República, la ratificación del nombramiento.*

*Las personas que alcancen la condición de elegible una vez realizado el procedimiento aprobado, mantendrá por un lapso de dos años después de efectuado el concurso esta condición. Asimismo, el registro de elegibles caducará en caso de que se varíen sustancialmente los requisitos u otras condiciones en relación con las que dieron origen al concurso público con el que se constituyó dicho registro de elegibles.*

*La persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna y la persona Subauditora gozarán de la garantía de inamovilidad, salvo el caso de que se demuestre que no cumplen debidamente su cometido o que llegare a declararse en contra de ellos alguna responsabilidad administrativa que así lo amerite, en cuyo caso, para su suspensión o remoción, se procederá de acuerdo con lo establecido al respecto en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de conformidad con dictamen previo y vinculante de la Contraloría General de la República, según lo establecen la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y la Ley General de Control Interno, artículos 15 y 31, respectivamente, así como lo establecido en los Lineamientos que al respecto dicte la Contraloría General de la República para las unidades de auditoría interna del sector público”*

5. En los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, se desarrolla en el apartado 2.3 el contenido referido al nombramiento indefinido en los cargos de auditores (as) o subauditores (as) internos (as). Para los efectos, se extrae el contenido siguiente:

“...

**2.3.8 Requisitos de la solicitud de aprobación de procesos para nombramiento indefinido...**

**2.3.9 Prevención única a las solicitudes de aprobación de procesos de nombramiento de auditor o subauditor interno a plazo indefinido...**

**2.3.10 Plazo para resolver.** *Una vez recibida la solicitud de aprobación de nombramiento por tiempo indefinido, y habiéndose cumplido con la prevención realizada por el Órgano Contralor según lo dispuesto en el Lineamiento 2.3.9, la Contraloría General emitirá dentro del plazo de veinte días hábiles, el oficio que corresponda a efectos de aprobar o vetar el proceso propuesto.*

*(Así reformado el punto 2.3.10) anterior por el artículo 1° de la resolución N° R-DC-00055-2023 del 30 de junio del 2023)*

**2.3.11 Aprobación del concurso y la terna o nómina.** *Cuando la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y se determine que la información aportada por la institución resulte razonable para proceder a la aprobación, el área de fiscalización emitirá un oficio mediante el cual comunicará a la*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 5

*institución promovente del concurso que cuenta con la aprobación del Órgano Contralor para realizar el nombramiento. En caso contrario, se impondrá el veto del proceso, y girará las disposiciones al ente u órgano respectivo y señalará los elementos objetados para su corrección; la administración deberá repetir el proceso a partir de la etapa donde se inició la objeción respectiva; asimismo, se indicará el plazo que tendrá la Administración para presentar nuevamente al Órgano Contralor el concurso con la subsanación de los defectos señalados o en su caso realizar un nuevo concurso, plazo que no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la notificación de lo resuelto por la Contraloría General. Si el expediente del concurso ha sido solicitado por el área de fiscalización, será devuelto a la institución con el oficio en el que se comunique la aprobación o el veto del proceso. Una vez aprobados por la Contraloría General el concurso y la correspondiente terna o nómina, el jerarca podrá escoger a cualquiera de los integrantes para el nombramiento respectivo en el cargo de auditor o subauditor.*

### **2.3.12 Comunicación de los datos del profesional nombrado.**

*Cuando el concurso público y la terna o nómina resulten aprobados, dentro de los diez días hábiles a la recepción del oficio con la aprobación del Órgano Contralor, el jerarca deberá hacer efectivo el nombramiento del funcionario que ocupará el cargo de auditor o subauditor interno. Asimismo, deberá comunicar los datos del profesional nombrado al área de fiscalización respectiva de la Contraloría General, a más tardar el primer día hábil siguiente al inicio de funciones, aportando al menos los siguientes:*

*a) Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.*

*b) Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo - medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.*

*c) Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.*

*d) Número telefónico, número de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.*

*El oficio mediante el cual se comunica la designación efectuada debe estar suscrito por el jerarca respectivo; si se trata de un órgano colegiado, debe estar firmado por el funcionario designado con poder suficiente para esos efectos y acompañarse de una certificación del acuerdo que cite la sesión y el acta respectiva.*

**2.3.13 Período de prueba.** *El nombramiento a plazo indefinido del auditor o subauditor interno estará sujeto al período de prueba que regule la normativa interna de la institución, que en lo relativo a estos efectos debe ser congruente con la aplicable a otros funcionarios dependientes directamente del jerarca.*

**2.3.14 Rechazo o renuncia a nombramiento definitivo.** *En aquellos*

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 6

*casos en que la persona seleccionada por la administración para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno de forma definitiva, rechace el nombramiento o bien, renuncie a esa designación previo al inicio de funciones o durante el período de prueba, la administración deberá de seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor. Para efectos del plazo que requiera esa nueva designación, podrá la Administración aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de estos Lineamientos, sobre las designaciones temporales.*

*(Así adicionado el punto 2.3.14) anterior por el artículo 2° de la resolución N° R-DC-00055-2023 del 30 de junio del 2023)*

**2.3.15 No superación del período de prueba.** *En aquellos casos en que la persona seleccionada por la administración para ocupar el puesto de auditor o subauditor interno de forma definitiva no supere el período de prueba, la administración podrá seleccionar a alguna de las otras personas que conformen la terna o nómina aprobada por el Órgano Contralor para ocupar el cargo respectivo. Para efectos del plazo que requiera esa nueva designación, podrá la Administración aplicar lo dispuesto en el apartado 2.2 de estos Lineamientos, sobre las designaciones temporales.”*

6. A partir del 01 de febrero de 2023, el señor Lic. Isidro Álvarez Salazar, entonces Auditor Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se acogió a su jubilación; siendo notificada la Presidencia de este Consejo Institucional, mediante oficio AUDI-251-2022 fechado el 13 de diciembre de 2022, en el cual se adjuntó la constancia de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 18, del 08 de marzo de 2023, aprobó el “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora”.
8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 7, del 15 de marzo de 2023, conformó una Comisión Especial para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna, encomendando en el mismo acto, la ejecución del “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora” (aprobado en la Sesión Ordinaria No.3299, Artículo 18, del 08 de marzo de 2023) y considerando las fechas autorizadas por la Contraloría General de la República.
9. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 11, del 01 de febrero de 2023, el nombramiento temporal de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, para ejercer el cargo de Auditora Interna entre el 2 de febrero de 2023 y el 28 de febrero de 2023.
10. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3294, Artículo 12, del 01 de febrero de 2023, la solicitud a la Contraloría General de la República, para que se autorice el nombramiento interino de la Máster Adriana Rodríguez Zeledón

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

*Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024*

*Página 7*

en el cargo de Auditora Interna para el periodo del 1 de marzo de 2023 al 1 de febrero de 2024; esto mientras se atienden las fases del respectivo concurso público. La Contraloría General de la República autorizó el referido nombramiento mediante oficio DFOE-CAP-0120-2023, firmado digitalmente el 15 de febrero de 2023.

- 11.** En la Sesión Ordinaria No. 3297, Artículo 7, del 22 de febrero de 2023, el Consejo Institucional nombró a la Máster Adriana Rodríguez Zeledón, Auditora Interna interina para ejercer del 01 de marzo de 2023 al 01 de febrero de 2024.
- 12.** La Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 7, del 15 de marzo de 2023, para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna, mediante el oficio SCI-017-2024, fechado 18 de enero de 2024, hizo entrega, de la propuesta titulada “Solicitud de aprobación del proceso concursal y terna del Concurso Público 01-2023 para el nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupará la dirección de la Auditoría Interna a partir del 2 de febrero de 2024 ante la Contraloría General de la República” y el Acta de Selección del Concurso Público 01-2023, para continuar con el trámite de contratación indicado.
- 13.** Por acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. 3346, Artículo 1, del 19 de enero de 2024, el Consejo Institucional aprobó la terna del Concurso Público 01-2023, referido al nombramiento por plazo indefinido de quien ocupará la dirección de la Auditoría Interna de esta Institución. Asimismo, en este acuerdo el Pleno acordó solicitar a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso del Concurso Público 01-2023.
- 14.** Mediante oficio SCI-021-2024 del 19 de enero de 2024, la Presidencia del Consejo Institucional solicitó a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso del Concurso Público 01-2023, de conformidad con el acuerdo indicado en el punto anterior.
- 15.** En el oficio DFOE-CAP-0206 del 31 de enero de 2024, el Órgano Contralor previno a la Institución -en seguimiento del oficio SCI-021-2024- sobre la necesidad de ampliar sobre algunos requisitos mínimos (verificación de sanciones vigentes) de la solicitud de aprobación del proceso de concurso público para el nombramiento por plazo indefinido para el puesto de Auditor(a) Interno(a).
- 16.** La prevención indicada anteriormente fue atendida en tiempo por la Presidencia del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-064-2024 del 01 de febrero de 2024, en el cual se remitió adjunta la certificación CER-109-2024, suscrita por la Dirección del Departamento de Gestión de Talento Humano. Además, el Departamento de Gestión de Talento Humano complementó en los términos requeridos por la Contraloría General de la República, mediante la certificación CER-0127-2024 del 02 de febrero de 2024.
- 17.** La Contraloría General de la República notificó, mediante oficio DFOE-CAP-0227 del 6 de febrero de 2024, la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido de la persona que ejercerá el cargo de

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 8

auditor(a) interno(a) del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El referido oficio presenta el contenido siguiente:

*“En atención a los oficios SCI-021-2024 y SCI-064-2024 del 19 de enero y 01 de febrero de 2024, mediante el cual se solicita a la Contraloría General de la República la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del puesto de auditor interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica y su respectiva terna de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica que la Contraloría General de la República resuelve: **APROBAR** el citado proceso concursal y la terna, conforme a lo detallado a continuación:*

### **I. NORMATIVA APLICABLE**

*Conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, y el punto 2.3 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República”, corresponde a la Contraloría General la aprobación del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la terna seleccionada por esa Administración. Con fundamento en ese marco jurídico, el análisis realizado se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados Lineamientos.*

*En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General de la República, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de la persona aspirante al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de las competencias de fiscalización posterior.*

### **II. DETALLE DE LAS CERTIFICACIONES APORTADAS**

*Las certificaciones aportadas y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por la Dra. Hannia Rodríguez Mora, titular del Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:*

- 1. Que la plaza se encuentra vacante y sin impedimento para ser ocupada, y que en caso de hacer la designación correspondiente, la Administración cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación.*
- 2. Que el Manual de Puestos por Competencias del Instituto Tecnológico de Costa Rica, incluye las funciones y los requisitos para el cargo de auditor interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.*



## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 9

3. Que las personas candidatas que integran la terna de la cual se pretende nombrar, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los Lineamientos y la normativa jurídica vigente.
4. Que en el concurso se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal de la institución.
5. Que la selección de las personas candidatas integrantes de la terna se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
6. Que las personas candidatas integrantes de la terna seleccionada no tienen impedimento alguno para ser designadas en dicho cargo, según la verificación realizada por la Comisión Especial para el proceso de reclutamiento y el Departamento de Gestión de Talento Humano.
7. Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de todos los participantes en dicho proceso.
8. Que los resultados del concurso y la conformación de la terna han sido debidamente notificados a los participantes.
9. Que en el concurso público se recibieron recursos de revocatoria, mismos que fueron debidamente resueltos y comunicados a las personas involucradas.

### **III. APROBACIÓN DEL PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y LA TERNA DEL CONCURSO**

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley N° 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contralora [sic] General de la República”, la Contraloría General resuelve: **APROBAR** el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor(a) interno(a) realizado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la terna resultante del concurso en comentario compuesta por: Emerson Machado Cruz, cédula de identidad 602200073, María Celina Madrigal Lizano, cédula de identidad 108440638 y José Mauricio Pérez Rosales, cédula de identidad 108230572.

En consecuencia, se autoriza al Consejo Institucional para que en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al auditor(a) interno(a), de la terna aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los Lineamientos referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización el nombramiento efectuado, a más tardar el **primer día hábil** del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico de la persona seleccionada.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral (tiempo completo – medio tiempo) y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 10

5. *Número telefónico y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.*

*Finalmente, es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los Lineamientos citados supra, el nombramiento por plazo indefinido del auditor(a) interno(a) estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios y funcionarias dependientes directamente del jerarca, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.” (La negrita corresponde al original)*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con la normativa nacional e institucional, el nombramiento de la persona a cargo de la dirección de la Auditoría Interna corresponde efectuarlo al Consejo Institucional, instancia de la cual depende orgánicamente la Auditoría Interna.
2. La Contraloría General de la República ha autorizado el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor(a) interno(a) realizado por la Institución a través del Concurso Público 1-2023, así como la terna resultante, misma que se encuentra compuesta por: Emerson Machado Cruz, cédula de identidad 602200073, María Celina Madrigal Lizano, cédula de identidad 108440638 y José Mauricio Pérez Rosales, cédula de identidad 108230572.
3. Este Consejo debe nombrar, de la terna aprobada, a la persona que ocupará el puesto en mención y comunicar el nombramiento efectuado al Área de Fiscalización de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, en los términos y plazos que se disponen en los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y que se han reiterado en el oficio DFOE-CAP-0227.
4. Se estima necesario conceder un plazo razonable para que la persona electa se incorpore a la Institución en las funciones propias del puesto.

**SE ACUERDA:**

- a. Nombrar al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, número de cédula 108230572, quien ostenta el título académico de Licenciado en Administración con énfasis Contaduría Pública, Licenciado en Derecho y Magister en Economía, para ejercer la dirección de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a plazo indefinido y a tiempo completo, en horario de lunes a viernes de 07:30 a.m. a 04:30 p.m., a partir del lunes 11 de marzo de 2024.

Correo electrónico	auditoria@itcr.ac.cr
Número telefónico de la Auditoría Interna	2550-9321 / 2550-9274

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 11

Dirección de la Auditoría Interna	Campus Tecnológico Central Cartago, Edificio B7
-----------------------------------	--

- b. Informar al Lic. José Mauricio Pérez Rosales que de conformidad con el inciso 2.3.13 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” así como con el numeral 20 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el nombramiento efectuado en este acto está sujeto a un período de prueba de tres meses, pasado el cual, el Consejo Institucional deberá informar a la Contraloría General de la República sobre la ratificación del mismo. Dicho periodo de prueba iniciará a partir del día consignado en el inciso anterior.
- c. Solicitar a cada comisión permanente del Consejo Institucional que designe a una persona de sus integrantes para que coordinen junto con la Presidencia del Consejo Institucional el proceso de evaluación del periodo de prueba de la persona electa en este acto; para lo cual, de conformidad con el “Procedimiento para el reclutamiento, selección y nombramiento a tiempo indefinido de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna del ITCR o la persona Subauditora” se utilizará la rúbrica definida por el Consejo Institucional para evaluar el desempeño y potencial de la persona en periodo de prueba.
- d. Informar al Lic. José Mauricio Pérez Rosales que durante los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024, los cuales corresponden al período de vacaciones de Semana Santa, es conveniente que se avance con la revisión de nuestra estructura de organización a través del [organigrama institucional](#), así como de la normativa interna, priorizando el [Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica](#), el [Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica](#), así como el [Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica](#). Lo anterior en atención al Artículo 12, inciso d. del Reglamento de Vacaciones del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual fija como responsabilidad del superior jerárquico:

*“Establecer el plan de trabajo a ejecutar de las personas funcionarias cuya cuantificación de vacaciones sea inferior al número de días del bloque de vacaciones institucional, siempre y cuando existan labores a realizar en los días no cubiertos por vacaciones, de lo contrario, deberá aplicarse lo que establece la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas del Instituto Tecnológico de Costa Rica, al respecto.”*

- e. Informar al Lic. Emerson Machado Cruz y a la Licda. María Celina Madrigal Lizano que, en caso de rechazo o renuncia del nombramiento acordado en este acto, o bien, en caso de que no se supere el periodo de prueba, este Consejo Institucional podrá seleccionarle para ocupar el cargo respectivo; ello de conformidad con los incisos 2.3.14 y 2.3.15 de los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República”.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Extraordinaria No. 3350, Artículo 1, del 12 de febrero de 2024

Página 12

- f. Encomendar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la comunicación del presente acuerdo a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos ordenados.
  
- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

**Palabras clave:                    nombramiento – indefinido – dirección – auditoría interna**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

MAG/cmpm